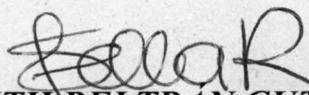




INFORME SECRETARIAL. 2010 22717 00. Villavicencio, 27 de Julio de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 9 SEP 2022

De conformidad con el memorial adjunto por el demandado HECTOR GOMEZ PRIETO el despacho evidencia que la solicitud deprecada se realizó en causa propia, al respecto el despacho manifiesta que todas las peticiones deben ser elevadas ante este estrado a través de apoderado judicial.

Ahora bien en cuanto a la solicitud de aplicación de desistimiento tácito, el despacho informa que de conformidad con lo consagrado en el artículo 317, la señalada figura jurídica, procede únicamente en los dos casos señalados en el mismo acápite, lo cual el despacho no evidencia ajustado al proceso, por lo cual no es la figura jurídica correspondiente, no obstante el despacho manifiesta que el trámite que debe adelantarse es el denominado **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA** el cual se encuentra consagrado en el artículo 390 del CGP y numeral 6 del artículo 397 ibídem motivo por el cual deben adecuar su solicitud a dado trámite.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

ARR.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO

No. 097 del 12 SEPT. 2022


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria